

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE**

"Por la cual se modifica la Resolución 3104 de 2015 "por medio de la cual se adopta el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el sector Aeronáutico en General" y se deroga la Resolución 3496 de 2017."

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 3 y 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 11 el derecho fundamental a la vida, razón por la cual las autoridades competentes del sector aeronáutico tienen la obligación de regular la seguridad de la aviación y mantenerla en altos niveles, aplicando las medidas de seguridad necesarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que sus actuaciones y regulaciones internas respondan a dichos principios, garantizando la adecuada gestión institucional y el cumplimiento eficiente de sus competencias en materia de seguridad operacional y protección de la salud y seguridad de las personas vinculadas al sector aeronáutico.

Que la Ley 1566 de 2012 reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública y ordena la adopción de acciones de prevención, atención y mitigación de sus efectos en los diferentes entornos sociales y laborales.

Que la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo establecen obligaciones a cargo de los empleadores encaminadas a la promoción de la salud, la prevención, intervención y control de los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo aquellos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Que el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo establece la obligación de desarrollar actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de las condiciones de salud y los riesgos presentes en los ambientes laborales, así como de fomentar estilos de vida y entornos saludables como componente fundamental de la gestión preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo

Que mediante Resolución 3104 del 17 de noviembre de 2015 la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil adoptó el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la entidad y el sector aeronáutico.

Que la Resolución 3496 de 2017 modificó el artículo 2 de la Resolución 3104 de 2017 en relación con las obligaciones a cargo de la dependencia de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que las Resoluciones 3104 de 2015 y 3496 de 2017 constituyen antecedentes normativos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en materia de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, mediante las cuales se establecieron lineamientos institucionales orientados a promover ambientes de trabajo seguros y saludables y a prevenir los riesgos asociados al consumo de dichas sustancias.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación resolución ""Por la cual se modifica la Resolución 3104 de 2015 "por medio de la cual se adopta el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el sector Aeronáutico en General" y se deroga la Resolución 3496 de 2017."

Que con posterioridad a la expedición de las citadas resoluciones se ha producido un desarrollo normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo, promoción de la salud, prevención de riesgos laborales y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, lo que hace necesario actualizar las disposiciones institucionales vigentes para armonizarlas con el marco jurídico actual.

Que, en aplicación de las mencionadas disposiciones, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en su condición de empleadora, debe adoptar e implementar medidas institucionales orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la identificación temprana de factores de riesgo y el acompañamiento de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la Entidad.

Que, en la aplicación de las Resoluciones 3104 de 2015 y 3496 de 2017, se identificó la necesidad de precisar el alcance de las medidas institucionales de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como de diferenciarlas de las obligaciones especiales previstas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia para el personal y las organizaciones sujetas a la regulación aeronáutica.

Que la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, mediante concepto radicado No. 2026340020001741 - Id. 2455767 del 22 de enero de 2026, precisó que las obligaciones derivadas de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en particular aquellas asociadas a la prevención y control del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas con fines de protección de la seguridad operacional, corresponden al ámbito de la regulación aeronáutica especial y resultan aplicables a las personas y organizaciones expresamente sometidas a dicha normativa.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 3104 de 2015 y derogar la Resolución 3496 de 2017, con el fin de actualizar el marco institucional de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, armonizarlo con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y precisar las responsabilidades a cargo de la Dirección de Gestión Humana y del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el **de agosto de 2026** el proyecto de la presente resolución fue publicado para consulta pública por el término de quince (15) días calendario, a través del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en la Resolución 01979 de 2026, con el propósito de garantizar la participación de los servidores públicos, grupos de interés y ciudadanía en general en el proceso de elaboración del acto administrativo.

Que durante **el término de publicación se recibieron comentarios, observaciones y sugerencias, los cuales fueron analizados y atendidos conforme a la normativa aplicable,** incorporándose las precisiones y ajustes que se consideraron pertinentes, en observancia de los principios de participación, transparencia, publicidad y legalidad que rigen la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 3104 de 2015, "Por la cual se adopta el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación resolución ""Por la cual se modifica la Resolución 3104 de 2015 "por medio de la cual se adopta el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el sector Aeronáutico en General" y se deroga la Resolución 3496 de 2017."

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el sector Aeronáutico en General", el cual quedará así:

Artículo 1. Desarrollar e implementar en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil un Programa único de prevención y control del consumo de sustancias psicoactivas en el sector aeronáutico colombiano dirigido a los servidores públicos, empresas aéreas, centros de instrucción, talleres aeronáuticos, servicios de escala o *handling*, concesionarios y en general a todo el personal aeronáutico.

PARÁGRAFO. El Programa Único de Prevención y Control del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Sector Aeronáutico Colombiano tendrá carácter sectorial, misional y de seguridad operacional, y su formulación, administración, seguimiento y control corresponderán a las dependencias competentes de la Autoridad Aeronáutica en el marco de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en su calidad de empleadora, de adoptar e implementar el Programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA) como instrumento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual será liderado y administrado por la Dirección de Gestión Humana, a través del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley 1566 de 2012, la Resolución 1843 de 2025, la Resolución 20223040040595 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución 3104 de 2015, modificado por la Resolución 3496 de 2017. "Por la cual se adopta el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el sector Aeronáutico en General", el cual quedará así:

Artículo 2. Corresponde al GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo formular, administrar, implementar, hacer seguimiento y evaluar el programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA) en el marco del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Gestión Humana, a través del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, será responsable de la coordinación, seguimiento, evaluación y mejora continua del programa de Gestión en Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas (SPA).

PARÁGRAFO 2. Las demás dependencias de la Entidad deberán garantizar la implementación de las medidas necesarias para dar cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación resolución ""Por la cual se modifica la Resolución 3104 de 2015 "por medio de la cual se adopta el programa Único de Prevención y Control de Sustancias Psicoactivas en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y el sector Aeronáutico en General" y se deroga la Resolución 3496 de 2017."

Artículo 3. Publicación y Divulgación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y divulgar en la página web de la entidad.

Artículo 4. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 3496 de 2017.

Dada en Bogotá D.C., a los

ARNAUD PENENT D'IZARN B.
Director General

- Proyectó:**
Luz Elena Sánchez Perilla – Profesional Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo
Adriana del Socorro Martínez España – Profesional Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Revisó:**
Oscar Leandro Fuentes Lagos - Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Diana Stella Pérez - Directora de Gestión Humana (E)
Alexandra Palomino Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Jaime Portela Rivera – Secretario General (E)